



CM/780

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

1.253/023

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 23 AGO 2023

VISTO: la actual situación hídrica de la zona centro-sur del país;

RESULTANDO: I) que por Decreto N° 177/023, de 19 de junio de 2023, se declaró la emergencia hídrica en la zona metropolitana del país;

II) que desde dicha fecha, se han adoptado diversas medidas a efectos de mantener el suministro de agua a la población;

CONSIDERANDO: I) que las últimas precipitaciones en la región permitieron que los cursos y las principales reservas de agua utilizadas para abastecer a la población hayan recuperado parte de su caudal;

II) que por ello, ante el escenario actual, se estima oportuno y conveniente dejar sin efecto el Decreto N° 177/023, de 19 de junio de 2023 y, como consecuencia, determinar el cese de la emergencia hídrica;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 7, 10, 44, 47, 72 y 332 de la Constitución de la República, Ley N° 18.621, de 25 de octubre de 2009, y demás normas aplicables;



CMIT 780

Presidencia de la República

2023/053

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1°. Déjase sin efecto el Decreto N° 177/023, de 19 de junio de 2023.

Artículo 2°. Lo dispuesto en el presente Decreto rige a partir del tercer día siguiente a su publicación.

Artículo 3°. Comuníquese, etc.

LACALLE POU LUIS

73-11